



**REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE  
IDMA**

- 2017 -


Modificado por: Beatriz Aliste  
Autorizado por: Thiare Jiménez

Firmado por : Rodrigo Cerda Candia  
Director General

Fecha Revisión:  
Enero 2017

Firma:



	<b>REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO</b>	Código : RRST-060
		Revisión: 6

RESOLUCIÓN N° 03/2017

FECHA: 16/01/17

MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO

VISTOS:

- Lo establecido en los estatutos del CFT IDMA que otorga la facultad al Directorio de la aprobación de sus cuerpos normativos.
- Que a la fecha no se ha modificado el Reglamento de Salidas a Terreno aprobado el año 2016, en cuanto a denominaciones de cargos, estructura organizacional y funciones.

2

CONSIDERANDO:

1. Que a la fecha no es necesario realizar modificaciones al Reglamento de Salidas a Terreno.
2. Que con fecha 04/01/17 se presentó al directorio la propuesta de no modificar el Reglamento de Salidas a Terreno, en cuanto a denominaciones, cargos y funciones.
3. Que el Directorio revisó la propuesta y no propuso modificaciones.


RESUELVO:

- Aprobar el Reglamento de Salidas a Terreno presentado al Directorio en sesión del 04/01/17, en todas sus partes y contenidos.
- Fijar como fecha de su puesta en vigencia el mes Enero del año 2017.
- Comuníquese, publíquese y difunda en todas las unidades o áreas institucionales con esta fecha.
- Incorpórese el nueva Política al MINEDUC, según normas establecidas.



Rodrigo Cerda Candia  
DIRECTOR GENERAL

cc.  
Directorio  
Dirección General  
Direcciones de Sede  
Direcciones de Administración y Finanzas  
Direcciones Académicas  
Dirección de Asuntos Estudiantiles  
Dirección de Aseguramiento de la Calidad

Modificado por: Beatriz Aliste Autorizado por: Thiare Jiménez	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

### TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

**Artículo N°1** Este Reglamento tiene por objeto normar las Salidas a Terreno que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes que cursan carreras técnicas en el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente.

Las salidas a terreno constituyen experiencias académicas prácticas irremplazables para el desarrollo de las funciones futuras del técnico en distintas asignaturas. Estas actividades de terreno podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr para la formación del técnico.

**Artículo N°2** Todas las Salidas a Terreno tienen una obligatoriedad del 100% de asistencia. Si un estudiante faltara a un terreno debe acogerse a las disposiciones establecidas en el Título IX del **Reglamento Académico RRAA-053**.

**Artículo N°3** La Dirección Académica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, previa propuesta del Jefe de Carrera, quien designará asignaturas y número de salidas a terreno. Éste remitirá esa información a la Dirección Académica mediante la **Solicitud de Salidas a Terreno RSST-017** para su resolución.


**Artículo N°4** El docente, al presentar sus planificaciones de la asignatura llenará la **Solicitud de Salidas a Terreno RSST-017**, señalando: lugar, hora, salida, llegada, fecha, objetivos generales y específicos a cumplir en la salida a terreno, indicando su relación con el cumplimiento del programa de estudios. Además, deberá indicar número de horas pedagógicas, actividades a desarrollar y forma de evaluación. Este formulario será entregado al Jefe de Carrera, quién lo remitirá a la Dirección Académica para su aprobación.

**Artículo N°5** El Director Académico elaborará un calendario anual de salidas a terreno autorizadas y las hará llegar a cada Jefe de Carrera.

**Artículo N°6** Se considerará un máximo de 8 horas pedagógicas por día para efectos académicos. Si por la naturaleza de la salida a terreno se requieren dos o más días consecutivos se considerarán 10 horas pedagógicas, por día. Todas las horas asignadas a salidas a terreno serán descontadas del número total de horas asignadas a la asignatura.

**Artículo N°7** El docente al inicio de cada semestre informará a los estudiantes de las actividades de terreno a realizar, indicando lugar, fechas, duración y objetivos a cumplir.

**Artículo N°8** La Dirección de Administración y Finanzas coordinará el abastecimiento de los insumos solicitados por el docente en cada Salida a Terreno (transporte, equipos, otros).

Modificado por: Beatriz Aliste Autorizado por: Thiare Jiménez	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

**Artículo N°9** En el caso de los estudiantes de la carrera de Ecoturismo, el docente designará a estudiantes tanto individualmente, como en grupos para ejercer responsabilidades de salida en las siguientes áreas:

**A.- Planificación:**

Recopilar antecedentes del sector, condiciones climatológicas, cartografía, rutas, empresa de transporte, etc.

**B.- Alimentación:**

Determinará y planificará dietas, cantidades, método de organización (cordadas, raciones de marcha, raciones de campamento, etc.) para salidas de más de un día.

**C.- Logística:**

Reunirá información en cuanto a necesidades de equipamiento, y vestuario a utilizar. En cuanto al equipamiento, deberá considerar: carpas, anafres, linternas y recomendaciones en cuanto a vestuario, etc.

**D.- Seguridad:**


Se encargará de remitir al docente sobre estudiantes con problemas médicos (esguinces, alergias, etc.) revisará los botiquines personales, anteojos, quepis, cremas protectoras, etc. Estará a cargo del botiquín común que se llevará a mano en el transporte.

**Artículo N°10** Será fundamental garantizar y mantener las fechas de terreno planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante previa conversación con el Jefe de Carrera, a fin de no suspender el terreno programado.

**Artículo N°11** Ante cualquier cambio de fecha de una salida a terreno, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Jefatura de Carrera y posterior aprobación de la Dirección Académica.

**Artículo N°12** Las salidas a terreno que impliquen el traslado de los estudiantes con un vehículo contratado por el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, deberá salir desde la institución y regresar a la misma.

**Artículo N°13** El docente, una semana después de realizada la Salida a Terreno, remitirá al Coordinador Académico un **Informe Salida a Terreno RIST- 061**, indicando número de estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, promedio de resultados obtenidos en evaluaciones realizadas y cualquier otra información relevante.

Modificado por: Beatriz Aliste Autorizado por: Thiare Jiménez	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

	<b>REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO</b>	Código : RRST-060
		Revisión: 6

**Artículo N°14** El docente será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la Institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

**Artículo N°15** Es de responsabilidad del Jefe de Carrera, supervisar que las salidas a terreno hayan cumplido su objetivo, teniendo como respaldo el **Informe Salida a Terreno RIST – 061**.

## TÍTULO II DE LOS DERECHOS

**Artículo N°17** Todos los estudiantes que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.

**Artículo N°18** De sufrir un accidente, el estudiante debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la **Declaración Individual de Accidente Escolar Formulario 0374-3**, el estudiante o quien él determine, deberá concurrir, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente al Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.


## TÍTULO III DE LOS DEBERES

**Artículo N°19** Se prohíbe en todo momento de la salida a terreno el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. Al estudiante sorprendido infringiendo esta restricción, le será aplicada una sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Título XIX del **Reglamento Académico RRAA-053**.

**Artículo N°20** Cualquier estudiante que sufiere un accidente bajo la influencia del alcohol o sustancias ilícitas, no podrá hacer uso de los beneficios del Seguro Escolar.

**Artículo N°21** El Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente para cada salida a terreno entregará al docente una **Declaración Individual de Accidente Escolar Formulario 0374-3**.

**Artículo N°22** El estudiante en todo momento durante la duración de la salida a terreno, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado en terreno, sea ésta una empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

Modificado por: Beatriz Aliste Autorizado por: Thiare Jiménez	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

	<b>REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO</b>	Código : RRST-060
		Revisión: 6

#### TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**Artículo N°23** De no darse cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, el estudiante podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Título XIX del **Reglamento Académico RAA-053**.

Modificado por: Beatriz Aliste Autorizado por: Thiare Jiménez	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 